



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-254

Victoria, Caldas, primero 1° de julio de dos mil veinte (2020)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Singular
Radicado No.: 2019-00012-00
Demandante: ELIBARDO CLAVIJO GARCIA
Demandados: WILLIAM GIRLADO y DIANA PAOLA DUARTE

II. En el presente proceso el Despacho considera:

1. Con auto del 28 de febrero de 2019 se libró mandamiento a favor del aquí demandante y en contra del demandado, quedando ejecutoriado el día 6 de marzo del mismo año; el 1 de marzo de 2019 se libraron las citaciones para diligencia de notificación personal, las cuales fueron retiradas y enviadas, sin que a la fecha se hayan presentado los demandados o exista prueba del envío de la notificación por aviso, como lo reglamenta el artículo 292 del C.G.P.
2. Así entonces, como para continuar con el trámite de la demanda se requiere de un acto de la parte interesada, se procederá tal como lo dispone el artículo 317, numeral 1, del CGP.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. Requerir al señor ELIBARDO CLAVIJO GARCIA, para que efectúe las gestiones pertinentes, encaminadas a efectuar la notificación de los demandados WILLIAM GIRLADO y DIANA PAOLA DUARTE
2. En consecuencia, conceder a la parte demandante el término de **treinta (30) días** para que realice el acto de parte ordenado en el numeral anterior, so pena tener por desistida tácitamente la demanda.
3. Ordenar a la Secretaría del Juzgado que controle el término legal concedido y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCÚO MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIRMACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE
_____ DE 2020

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaría

